

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA****ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

Descripción de la OBRA: "Construcción de la red de alcantarillado sanitario en Av. General Negrete, en la colonia Leyes de Reforma, en la localidad Playas de Rosarito, del municipio de Playas de Rosarito, B.C., consiste en la instalación de 60 m de tubería sanitaria de 20 cm (8") Ø, así como la construcción de 1 pozo de visita y la instalación de 10 descargas domiciliarias."

En la ciudad de Tijuana, Baja California; siendo las **14:00** horas del día **25 de junio del 2025, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**, fecha y hora establecidas para celebrar la Junta de Aclaraciones de la licitación señalada; encontrándose reunidos los funcionarios públicos de esta Entidad, de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, C.E.S.P.T. ubicada en Boulevard Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, de esta ciudad; y de manera virtual (en línea), a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), aquellos participantes que previamente presentaron escrito a través de la señalada plataforma, en el que expresaron su interés en participar en esta licitación, así como el resto de los ciudadanos que de forma digital suscriben la lista de asistencia, cuyos nombres y firmas aparecen en la presente acta, misma que también firman de manera electrónica y que forma parte integral de este documento; a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, recibidos por este Organismo a través de la misma Plataforma señalada, dándose inicio a la reunión. Y conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que dice: Cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición. Y así también, de acuerdo al Artículo 35 de la misma Ley, se procede a lo siguiente:

PRIMER PUNTO:

Se le recomienda al licitante leer atentamente cada una de las hojas de la convocatoria motivo de este procedimiento y revisar cuidadosamente las bases de la misma, que se encuentra conformada por la Propuesta Técnica "A" correspondiente a la documentación legal y Administrativa solicitada, la Propuesta Técnica "B" correspondiente al análisis técnico de la propuesta a presentar y la Propuesta Económica "C" que se conformará del análisis económico, financiero de la oferta a otorgar para este procedimiento de contratación; así como tomar en consideración todo lo acordado en la junta de aclaraciones para formular su propuesta

SEGUNDO PUNTO:

Esta Entidad aclara y reitera que la obra motivo de este procedimiento se llevará a cabo bajo el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2025.**

TERCER PUNTO:

Se reitera al contratista participante, que el Documento No.15, relativo al programa de ejecución de la obra y erogaciones e importes de obra, deberá ser firmado en todas y cada una de sus hojas, **la falta de firma será motivo para desechar la propuesta conforme al art. 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.**

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP

CUARTO PUNTO:

Se reitera al contratista participante, que en la conformación del análisis de cada uno de los precios unitarios a presentar, se deberá observar y considerar todos los elementos y/o insumos necesarios acordes a los alcances para cada concepto, así como también las condiciones físicas de la obra para este procedimiento.

De igual manera el texto del concepto en cada una de las fichas de los análisis de precios unitarios, deberá establecerse de forma íntegra de acuerdo a lo estipulado en el catálogo de conceptos; esto es, que NO DEBERA mutilar, abreviar, sintetizar o recortar el concepto; toda vez que el ser omiso a lo indicado, es motivo de desechamiento de la propuesta.

Además, con respecto al análisis de los costos horarios de cada uno de los equipos o maquinaria de construcción propuesto para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento, el contratista participante debe apegarse a lo solicitado por esta entidad, así como también en referencia al análisis de hora inactiva u hora en espera del equipo a utilizar, se deberá considerar en el análisis correspondiente, lo estipulado en las bases de este procedimiento, en sustento en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior todo licitante se encuentra en el conocimiento, que en caso contrario a lo solicitado por esta Entidad en la convocatoria, será motivo suficiente de desechamiento de la propuesta presentada. Por lo cual en todo momento deberá apegarse a lo solicitado por esta Entidad, para la conformación y análisis de la propuesta a presentar.

QUINTO PUNTO:

Se le comunica a los Licitantes que en su programa de ejecución de obra, deberán considerar la ejecución de los trabajos perfectamente planeados y programados, mismos que deberán ejecutarse eficiente y eficazmente, dentro del plazo establecido, utilizando los frentes de trabajo necesarios con el equipo y la mano de obra necesaria para cumplir con la fecha establecida para la terminación de obra. Manteniendo en todo momento limpia el área de trabajo.

SEXTO PUNTO:

Los licitantes deberán acatar lo solicitado por esta Entidad, con respecto a las especificaciones de las arenas limosas que se establecen en los conceptos de relleno, plantilla y acostillado; en específico si es material tucuruquay.

Esta Entidad establece que el material a suministrar DEBERÁ de cumplir con las características y especificaciones otorgadas por la misma.

Para lo cual el material tucuruquay a considerar deberá cumplir con lo siguiente:

Tierra para compactar tipo tucuruquay deberá consistir en arenas limosas SM-SC de acuerdo al S.U.C.S., dichos suelos deben tener bajas características expansivas, según norma ASTM D4 829-91 y no deberán usarse materiales con valor relativo de soporte saturado menor del 10% o expansión mayor al 3% peso volumétrico seco máximo (PVSM) entre 1700-2000 kg/m3 humedad óptima entre 11% y 14%.

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN

NO. LO-61-004-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP

ALCANCES QUE DEBEN CUMPLIR LABORATORIOS EXTERNOS

CONCEPTO	PRUEBA	ALCANCE
Toma domiciliaria	COMPACTACIÓN	A CADA 3 TOMAS
Caja de válvula (block)	COMPRESIÓN	LOTE SUMINISTRO
Marco y tapa	PESOS	LOTE SUMINISTRO
Protección de concreto	COMPRESIÓN	DIA DE COLADO
Relleno acostillado	COMPACTACIÓN	A CADA 50 MT. DE TUBERÍA
Relleno capa	COMPACTACIÓN	A CADA CAPA INSTALADA Y A CAD 50 METROS
Relleno subrasante	COMPACTACIÓN	A CADA 50 MT. DE TUBERÍA
Clasificación para pago de excavación	PRUEBA	CLASIFICAR A CADA 50 METROS

Base hidráulica	CALIDAD TOTAL	A CADA BANCO DE SUMIISTRO
Asfalto	CALIDAD TOTAL	A CADA BANCO DE SUMINISTRO
Concreto hidráulico	COMPRESIÓN	A CADA 20 M3
Descargas	COMPACTACIÓN	A CADA 3 DESCARGAS DOMICILIARIAS
Compactación base hidráulica	COMPACTACIÓN	A CADA 50 MT. LINEALES
Pesos volumétricos	PRUEBA	A CADA 200 MT. LINEALES O CAMBIO DE MATERIAL
Ladrillos en pozos de visita	COMPRESIÓN	POR LOTE DE SUMINISTRO
Análisis de material de banco	CALIDAD TOTAL	POR BANCO DE SUMINISTRO O CAMBIO DE MATERIAL
determinar capacidad de carga	ANÁLISIS	POR ESTRUCTURA
Relleno estructural	COMPACTACIÓN	POR ESTRUCTURA
Clasificación S.U.C.S.	ANÁLISIS	TODO EL PROCESO DE LA OBRA
Sellos	ANÁLISIS	POR LOTE DE SUMINISTRO
Brocal y tapa C/7	PESOS	POR CADA 7 BROCALES INSTALADOS

SÉPTIMO PUNTO:

Esta Entidad establece que el licitante ganador, al momento de la ejecución de los trabajos, todo el personal a su cargo deberá contar con el equipo de seguridad correspondiente (casco y chaleco antireflejante), así como gafete de identificación durante la ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento.

OCTAVO PUNTO:

El licitante dentro de su análisis del precio unitario del acarreo, deberá considerar regalías por el costo del depósito del material, equipo y maquinaria para el acomodo y extendido del producto de ruptura y excavaciones al banco de tiro seleccionado por el contratista dentro de la zona.

NOVENO PUNTO:

Esta Entidad reitera a los licitantes participantes en este procedimiento, que en la información correspondiente al Documento No. 01 de su propuesta, referente al **ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE**, **deberán incorporar los documentos de Dirección Fiscal y Correo Electrónico** de la empresa o persona física, según se trate; de conformidad con lo solicitado en las Bases de Licitación relativas.

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP

DÉCIMO PUNTO:

Esta Entidad reitera a todo licitante participante que al analizar el Documento No. 12 relativo al Análisis y Desglose de Indirectos, deberá incluir en cada concepto relativo a los gastos generales, las cantidades que considera para determinar el valor unitario económico de cada concepto de costo indirecto; la omisión de información respectiva es motivo suficiente para desechar la propuesta, por no conformar la información requerida y necesaria para evaluar la propuesta ofertada; en sustento al segundo párrafo de la Fracción XXX del Art. 31 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.

DÉCIMO PRIMER PUNTO:

Esta Entidad establece que en el documento de la convocatoria en específico en el penúltimo párrafo dice:

Acto de presentación y Apertura de Propositiones:

El acto de presentación de proposiciones será presidido por el **Ing. José Díaz Verdugo**, Subdirector Técnico de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ("LA C.E.S.P.T."), o por el servidor público que designe, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado.

Sin embargo, debe decir:

Acto de presentación y Apertura de Propositiones:

El acto de presentación de proposiciones será presidido por el **Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin**, Encargado de Despacho de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana ("LA C.E.S.P.T."), o por el servidor público que designe, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado.

DECIMO SEGUNDO PUNTO:

Esta Entidad establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha levantado la presente acta de la junta de aclaraciones realizada para este procedimiento concursal, en la que se han hecho constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas que esta Entidad ha otorgado con relación a estos últimos. Misma acta que ha sido subida a la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), y la cual corresponde a la que será la última Junta de Aclaraciones para dicho procedimiento.

DECIMO TERCER PUNTO:

Esta Entidad da respuesta a los cuestionamientos y/o solicitud de aclaraciones realizadas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), por la empresa denominada **SAI INVESTIGACION Y ATENCION SOCIAL, S.A. DE C.V.**; quien presentó escrito de interés en participar en la licitación. Misma respuesta que se otorga en los términos que a continuación se indican:

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

Respuesta a las preguntas realizadas por la empresa:
SAI INVESTIGACION Y ATENCION SOCIAL, S.A. DE C.V.

No.	CUESTIONAMIENTO Y/O SOLICITUD DE ACLARACION
1.-	¿PODRÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA ESTIMACIONES SEMANALES O QUINCENALES?
Respuesta Otorgada por este Organismo: 1.- Este Organismo resuelve que en conformidad a la fracción VII, de la convocatoria de este procedimiento señala "LAS CONDICIONES DE PAGO"; en donde se indica de manera literal lo siguiente: "Se realizará sobre la base de precios unitarios; El Contratista recibirá de esta entidad el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al programa de obra, precio unitario aprobado, proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas. Mediante la formulación de estimaciones que tendrán un periodo mensual como máximo (de conformidad con el art. 45 fracción I de Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)". Lo anterior en sustento al Artículo 54, de la misma Ley, que a la letra indica " Las estimaciones de los trabajos ejecutados, en el caso de la condición de pago a precios unitarios, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y en el caso de la condición de pago a precio alzado podrán optar por estipular el pago del importe de los trabajos hasta su total terminación o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos conforme a lo establecido en la cédula de avances y pagos programados. El contratista deberá presentarlas a la residencia dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación." Por lo que este Organismo reitera, la formulación de estimaciones tendrá un periodo mensual.	
2.-	¿LA CONVOCANTE NO CUENTA CON LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA?
Respuesta Otorgada por este Organismo: 2.- Este Organismo aclara que la licencia de construcción de la obra se encuentra en proceso de trámite.	
3.-	EN CONSIDERACION A QUE YA NO EXISTE LA EMERGENCIA SANITARIA ¿SERA NECESARIO ESTE REQUISITO?
Respuesta Otorgada por este Organismo: 3.- Este Organismo aclara y determina que del Documento No. 12 relativo al Análisis y Desglose de Indirectos; se elimina el punto G, esto es que se deja sin efecto; por lo que no deberá considerarse lo estipulado en el mismo, que a la letra señala lo siguiente: "Deberá considerar en el rubro correspondiente a seguridad e higiene, todo aquello necesario para dar cumplimiento a lo que de conformidad con lo emitido por Secretaria de Salud, en el Diario Oficial de La Federación, el día viernes 29 de mayo de 2020, referente al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; el licitante ganador que realizará las actividades inherentes al contrato de este procedimiento, conforme a los protocolos de seguridad sanitaria que garanticen tanto al personal como al público en general, en el entendido que deberá de cumplirse en todo momento, con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, por lo que deberá	

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

apegarse a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; a lo que cuya aplicación es de carácter obligatorio”.

4.-

¿ SERA MOTIVO DE DESCALIFICION EL NO INCLUIR DE MANERA EXPRESA EL IMPORTE DE LA CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES?

Respuesta Otorgada por este Organismo:

4.- Este Organismo aclara que será motivo de desechamiento (ó descalificación) el omitir presentar información relativa a la “Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, de conformidad con lo establecido en el Documento No. 12 de la Convocatoria para este procedimiento.

5.-

¿ SERA MOTIVO DE DESCALIFICION EL NO INCLUIR DE MANERA EXPRESA EL IMPORTE DE LAS PRESTACIONES A QUE OBLIGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS PUNTOS DEL 1 AL 3

Respuesta Otorgada por este Organismo:

5.- Este Organismo aclara que será motivo de desachamiento (ó descalificación) el omitir presentar información relativa a la “Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los puntos del 1 al 3”, de conformidad con lo establecido en el Documento No. 12 de la Convocatoria para este procedimiento.

6.-

EL LETREO INFORMATIVO DE LA OBRA, NO ES UNA ACTIVIDAD A EJECUTARSE EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, EN CONSECUENCIA NO FORMA PARTE DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA. REQUERIRLO EN ESTE PTOGRAMA IMPLICARIA DUPLICAR SU COSTO PUESTO EXPRESAMENTE LA CONVOCANTE HA INDICADO QUE EN CASO DE QUE NO FOME PARTE DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DEBRA CONSIDERARSE EN LOS INDIRECTOS. FAVOR DE ACLARAR DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE ES LO QUE CORRESPONDE.

Respuesta Otorgada por este Organismo:

6.- Este Organismo aclara que el catálogo de conceptos entregado NO considera el letrero informativo de obra; por lo que este último, NO deberá considerarse dentro de las actividades proyectadas en el programa de obra correspondiente (Documento No. 10 y Documento No. 15); debiéndose considerar **UNICAMENTE** en la conformación para el Análisis y Desglose de Indirectos, de conformidad a lo establecido en el Documento No. 12 (punto E) de la convocatoria para este procedimiento.

7.-

EL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS ESTABLECE UN CARGO DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL PRECIO DE VENTA, LA CONVOCANTE EXIGE EL 0.5% SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, Y DEL CARGO POR UTILIDAD LO CUAL IMPLICA QUE NO SEA SOBRE EL PRECIO DE VENTA, ¿RATIFICA LA CONVOCANTE EL CRITERIO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACION?

Respuesta Otorgada por este Organismo:

7.- Este Organismo ratifica el criterio establecido en el Documento No. 18 relativo al Análisis de Precios Unitarios, contenido en la fracción XXIX referente a la “Información Necesaria para la integración de la Proposición Técnica y Económica”, en conjunto con el documento No. 18 de la Propuesta Económica “C” de la Convocatoria de este procedimiento; para la obtención del cargo del 0.5% por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control; Con sustento al primer párrafo del Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

8.-

DEBERA INCLUIRSE EN LOS MATERIALES LOS CONSUMOS DERIVADOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, U OTRAS FUENTES DE ENERGIA?

Respuesta Otorgada por este Organismo:

8.- Este Organismo encuentra no claro el cuestionamiento realizado, por lo cual ratifica lo señalado en el Documento No. 19 correspondiente a la "Explosión de Insumos", en lo relativo a materiales se refiere "Se deberá considerar el costo de mercado a la fecha de presentación de la proposición, por unidad de medida, **puesto en el sitio de su utilización**, sin incluir el impuesto al valor agregado. El costo unitario del material se integrará sumando el precio de adquisición en el mercado, los cargos por acarreo, maniobras y mermas aceptables durante su manejo. El costo unitario de los materiales producidos en la obra, será motivo del análisis respectivo."

Lo anterior en sustento a lo así estipulado en el Art. 193 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Este Organismo establece que **NO deberá de duplicar** el costo por cargo de acarreo de los materiales de obra en la formulación del análisis de indirecto de obra.

9.-

EN ESTE APARTADO DICE "EL COSTO UNITARIO DEL MATERIAL SE INTEGRARA SUMANDO EL PRECIO DE ADQUISICION EN EL MERCADO, LOS CARGOS POR ACARREO...", SIN EMBARGO, EN EL DOCUMENTO NO. 17.- ANALISIS Y COSTOS HORARIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DICE QUE LOS CARGOS QUE SE GENERAN PARA REALIZAR LA ACCION "PUESTOS EN OBRA" (DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) SE DEBERAN CONSIDERAR DENTRO DE LOS INDIRECTOS RESPECTIVOS EN EL RUBRO DE FLETES DE ACARREOS DE LOS MATERIALES. FAVOR DE INDICAR DE MANERA CLARA Y PRECISA QUE ES LO PROCEDENTE.

Respuesta Otorgada por este Organismo:

9.- Este Organismo aclara que el Documento No. 17 relativo a Análisis y Costos Horarios de Equipo y Maquinaria de Construcción. Se establece que En el costo horario no deberá incluirse cargo por concepto de traslado o flete de la máquina ya que de ser necesario debe incluirse en el costo indirecto del proponente; además también se señala que los cargos por consumo de combustible y lubricante **son los precios vigentes** y sin incluir impuesto al valor agregado (IVA) y de esta zona donde se lleva a cabo la respectiva licitación; esto se refiere a ser utilizado en la conformación del análisis de costo horario de la maquinaria o equipo de construcción a utilizar; y cuando señala: "(los cargos que se generan para realizar la acción "puestos en obra" se deberán considerar dentro de los indirectos respectivos en el rubro de fletes de acarreo de los materiales)", aquí en específico hablamos de combustibles y lubricantes a utilizar **en el análisis del costo horario**, toda vez que el precio que se establezca del combustible y lubricantes, será el de mercado tal como ya se indicó y NO deberá estar afectado con cargos requeridos, como son por traslado y/o acarreo, estos van dentro del análisis por indirecto, se reitera que se está analizando un costo horario en este documento.

Este Organismo aclara al respecto que en el Documento No. 19 Explosión de Insumos, el licitante no deberá disgregar los elementos (rubros) que conforman el análisis de un costo horario que conforman el Documento No. 17; para lo cual, debe establecer tal como lo indica el formato otorgado en este Documento No. 19 dentro del rubro de equipo, presentar la relación de equipo y/o maquinaria de construcción, estableciendo el valor de costo horario analizado para cada equipo (Doc. No. 17); sin disgregar el costo del equipo, en costos por mano de obra y costos de materiales del equipo que fue analizado.

Mismas respuestas que los contratistas participantes en este procedimiento concursal deberán considerar en el análisis y la integración de sus proposiciones.

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

POR LOS CONTRATISTAS, SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS REPRESENTANTES.

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O FUNCIONARIO. RAZÓN SOCIAL O ÁREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE	FIRMAS
1.	M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez Coordinador de Licitaciones de Obra	
2.	Ing. Sergio Marizcal Coordinador de Residencias	
3.	Ing. José Ignacio Vázquez Bernal Superintendente de Residencia	
4.	Ing. Abraham Gutierrez Supervisor de Obra	
5.	Arq. Arely Domínguez Acosta Proyectista de Alcantarillado Sanitario	
6.	Lic. Beatriz López Partida Superintendente de Licitaciones por Obra Pública	
7.	ALVAREZ Y FERREIRA PROCURADORES TECNICOS Y LEGALES ASOCIADOS, S.A.	
8.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	
9.	COSTELORZA, S.A. DE C.V.	
10.	CONSTRUCCIONES LA MINAH, S. DE R.L. DE C.V.	
11.	EDIFICACIONES RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	
12.	EJ INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	
13.	ICABC, S.C.	
14.	JOYA CONSTRUCTORA E INGENIERIA, S.A.S. DE C.V.	
15.	LONAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
16.	MARCO ANTONIO ALVAREZ LEON	

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN
NO. LO-61-O04-902027971-N-7-2025 / PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-15-OP-LP**

17.	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	
18.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	
19.	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	
20.	SAI INVESTIGACION Y ATENCION SOCIAL, S.A. DE C.V.	

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las **14:20** horas del día **25 de junio del 2025**.